



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### RESOLUCIÓN N° **806** DE 2020

(16 DE JUNIO DE 2020)

Por la cual se suspende de manera temporal el trámite previsto en la convocatoria establecida en las Resoluciones 706, 707, 708, 709 y 710 del 30 de abril de 2020 del Concurso Público de Méritos, Selección y Vinculación de Docentes de Planta en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 099 del 02 de diciembre de 2009, se reglamentó el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente.

Que según Acuerdo 96 del 07 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo 18 del 21 de abril de 2020, se estableció el cronograma de actividades previas al concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente.

Que mediante comunicado 002 del 16 de marzo de 2020 el Consejo Académico informó a la comunidad universitaria Unicolmayorista la ampliación de las estrategias de prevención, mitigación y contención del coronavirus para todas las sedes de la universidad, entre las cuales se dispuso que a partir del 17 de marzo de 2020 todas las clases de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia se realizan con mediación virtual, como medida preventiva para enfrentar la actual situación de salud pública que vive el país, promoviendo e intensificando el trabajo desde la casa, con el fin de fortalecer las medidas de distanciamiento social y aislamiento, condición fundamental para la contención y mitigación de la pandemia del COVID-19.

Que en virtud del comunicado antes citado, la Universidad priorizó las actividades de mayor urgencia en el ámbito académico y administrativo para afrontar la emergencia sanitaria a propósito del COVID-19.

Que mediante Resoluciones 706, 707, 708, 709 y 710 del 30 de abril de 2020, se convocó a Concurso Público de Méritos, Selección y Vinculación de Docentes de Planta en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Artículo Décimo Cuarto de las citadas Resoluciones, establece que: *“Por situaciones excepcionales, la Universidad podrá decidir la suspensión temporal del trámite previsto en la convocatoria lo cual se comunicará oportunamente a los participantes.”*

Que de acuerdo con los conceptos emitidos por la oficina Jurídica, mediante Orfeo N° 20201040013043 del 11 de mayo, esta jefatura manifestó:

*“...La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, está en la obligación de aplazar o suspender el proceso de concurso docente, teniendo en cuenta que el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 así lo determina, “hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”, adoptada mediante Resolución 385 de este año y que se extiende hasta el 30 de mayo próximo.*

*Esta respuesta se fundamente en las siguientes argumentaciones:*

- 1) *El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, es un Decreto Legislativo, esto es con fuerza de ley, mediante el cual se adoptan "... medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

*El anterior decreto hace parte de una serie de medidas adoptadas por el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales. El 17 de marzo del año en curso expidió el Decreto 417, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 215 de la Constitución y la Ley 137 de 1994.*

- 2) *Por su parte el Ministro de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del año en curso, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 por causa del coronavirus COVID-19. La anterior medida se apoyó en diversa normatividad, especialmente en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, según el cual "... el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho".*
- 3) *Ahora bien, el artículo 14 del Decreto 491 de 2020, es contundente en aplazar cualquier tipo de concursos, entiéndase docentes o de personal administrativo, durante el término de la emergencia sanitaria que declaró el Ministerio de Salud y Protección Social. Entre las razones de fondo la norma pretende "garantizar la participación en los concursos", bajo el entendido que los protocolos de distanciamiento para evitar el contacto entre las personas, podrían limitar los procesos de inscripción. Si bien en la Universidad aún no se ha llegado "a la etapa de reclutamiento o aplicación de pruebas", resulta también evidente que el propósito de esta normatividad, es que no exista actuación alguna durante estos tiempos de aislamiento obligatorio derivado del estado de emergencia que vivimos en el país.*

*Y Orfeo N° 20201040014373 del 11 de junio de 2020, ratifica lo antes expuesto:*

*"...Jurídicamente, el concurso docente debe ser aplazado. Ello no significa que deban derogarse las Resoluciones 706, 707, 708, 709 y 710. Basta con expedir una Resolución de suspensión mientras "permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social ...", tal y como lo establece el artículo 14 del Decreto 491 de 2020.*

*Originalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del año en curso, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID-19. No obstante, este plazo fue ampliado por el mismo ministerio, por el artículo 1 de la Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto del año en curso, aunque se advierte que dicha “... prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si éstas persisten o se incrementan, EL TÉRMINO PODRÁ PRORROGARSE NUEVAMENTE”. (mayúsculas nuestras)*

*El tiempo transcurrido entre la expedición de las resoluciones y hasta la fecha, poca relevancia tiene, pues esos actos administrativos deben ser adecuados en su momento, particularmente el artículo sexto que establece fechas de cronograma, las cuales, de ser necesario, deben modificarse después de que concluya la emergencia sanitaria y sus prórrogas.*

*-. Al literal c). Se sugiere que el concurso se aplaze a partir de la fecha, advirtiendo que de ser necesario, se ajustarán los cronogramas, una vez concluya la emergencia sanitaria.*

*El aplazamiento, desde ahora, es una medida recomendable, sobre todo porque la realidad del COVID-19 en Colombia, es muy incierta. Si bien “... la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas ...”, puede estar algo distante, no faltará quien invoque la pandemia para efectuar en el futuro, reclamaciones administrativas o judiciales contra los resultados finales de los concursos.*

Por lo antes expuesto, en sesión virtual del día 09 de junio de 2020, el Consejo Académico determinó suspender de manera temporal el trámite previsto en la convocatoria establecida en las Resoluciones 706, 707, 708, 709 y 710 del 30 de abril de 2020 del Concurso Público de Méritos, Selección y Vinculación de Docentes de Planta en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, una vez se levante la emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país a propósito del COVID-19.

En consecuencia, la Rectora

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER** de manera temporal los trámites previstos en la convocatoria establecida en las Resoluciones 706, 707, 708, 709 y 710 del 30 de abril de 2020 del Concurso Público de Méritos, Selección y Vinculación de Docentes de Planta en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Una vez se levante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reanudará el proceso establecido para el Concurso Docente y se comunicará oportunamente a los participantes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá, D.C. el **16 DE JUNIO DE 2020**

La Rectora,



**OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR**

- Proyectó: **PIEDAD CRISTINA SOTO CORAL**, Auxiliar Administrativo
- Revisó: **JOHN FREDY LÓPEZ ÁLVAREZ**, Jefe División de Recursos Humanos  
**CARLOS EDUARDO ORTIZ ROJAS**, Jefe Oficina Jurídica
- Aprobó: **DORIS ASTRID GONZÁLEZ LÓPEZ**, Vicerrectora (e) Académica  
**SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO**, Vicerrector Administrativo  
**HERNÁN RODRÍGUEZ COY**, Decano Facultad de Administración y Economía  
**LIGIA CONSUELO SANCHEZ LEAL**, Decana (e) Facultad de Ciencias de la Salud  
**DORIS ASTRID GONZÁLEZ LÓPEZ**, Decana Facultad de Ciencias Sociales  
**OVER HUMBERTO SERRANO SUÁREZ**, Decano Facultad de Derecho  
**HERNANDO CARVAJAL MORALES**, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
**LUIS EDUARDO BEJARANO JIMÉNEZ**, Docente con Funciones de Dirección Programa de Ciencias Básicas